

Boletín del Grupo de Práctica de Comercio Exterior y Aduanas



Tercera Resolución de Modificaciones a Las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020

Con fecha 22 de diciembre de 2020, el Servicio de Administración Tributaria publicó en el Diario Oficial de la Federación la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales De Comercio Exterior para 2020 (la "TRMRGCE").

Dentro de dichas modificaciones, resulta importante destacar la adición de la regla 1.4.15., relacionada con el artículo 184-C de la Ley Aduanera, en el que se establece que el Agente Aduanal o el importador serán suspendidos para operar el sistema electrónico aduanero ("SEA") por la declaración inexacta del número de identificación comercial, siempre que dicha omisión implique la no presentación del documento en el que conste el depósito efectuado mediante cuenta aduanera de garantía, tratándose de la importación definitiva de mercancía sujeta a precios estimados, o bien, que el documento anexo al pedimento en el que conste el depósito efectuado mediante cuenta aduanera de garantía resulte insuficiente.

Al respecto, la referida regla 1.4.15. establece el procedimiento que se deberá seguir a fin de desvirtuar la causal de suspensión correspondiente o bien, para presentar la cuenta aduanera de garantía correspondiente, y el aviso que se deberá dar a la autoridad aduanera para que deje sin efectos la suspensión en cuestión.

Asimismo, es de destacar que con la publicación de la TRMRGCE, se añade la regla 6.1.4. relativa a la rectificación de pedimentos para solicitar trato arancelario preferencial ("TAP"), después de la importación de mercancías.

Al respecto, cabe señalar que la referida regla 6.1.4., establece la posibilidad de solicitar el TAP a mercancías que ya fueron importadas a territorio nacional, originarias de países con los cuales el Estado Mexicano tenga celebrado algún acuerdo o tratado de libre comercio.

Para tal efecto, la regla en cuestión prevé que se tendrá que rectificar el pedimento de importación, indicando en el bloque de identificadores la clave correspondiente y anexando al pedimento el certificado de origen de la mercancía en cuestión.

De igual forma, dentro de las modificaciones establecidas en la TRMRGCE, se incorpora la figura del Número de Identificación Comercial, la cual tiene su origen en la nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

En virtud de lo anterior, estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración adicional que requieran en relación con el presente.

Asimismo, es de destacar que con la publicación de la TRMRGCE, se añade la regla 6.1.4. relativa a la rectificación de pedimentos para solicitar trato arancelario preferencial ("TAP"), después de la importación de mercancías.

Al respecto, cabe señalar que la referida regla 6.1.4., establece la posibilidad de solicitar el TAP a mercancías que ya fueron importadas a territorio nacional, originarias de países con los cuales el Estado Mexicano tenga celebrado algún acuerdo o tratado de libre comercio.

Para tal efecto, la regla en cuestión prevé que se tendrá que rectificar el pedimento de importación, indicando en el bloque de identificadores la clave correspondiente y anexando al pedimento el certificado de origen de la mercancía en cuestión.

De igual forma, dentro de las modificaciones establecidas en la TRMRGCE, se incorpora la figura del Número de Identificación Comercial, la cual tiene su origen en la nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

En virtud de lo anterior, estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración adicional que requieran en relación con el presente.

Este boletín fue elaborado por Turenna Ramírez Ortiz (tramirez@sanchezdevanny.com), Eduardo Sotelo Cauduro (esotelo@sanchezdevanny.com), Fernando Josué Mancilla Hinojosa (fmancilla@sanchezdevanny.com), Raúl E. Hernández Lira (rhernandez@sanchezdevanny.com) and Alejandro Ferro Fong (aferro@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto. Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com

Eduardo Sotelo Cauduro
esotelo@sanchezdevanny.com

Turenna Ramírez Ortiz
tramirez@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:
Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:
José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 390

Querétaro:
Blvd. Bernardo Quintana #7001 Torre 1
Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eseverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras. Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio. Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.